



Firma Digital

Firmado digitalmente por SANCHEZ
CALDERON Sixto Enrique FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:33:17 -05:00

ANEXO I

ASPECTO PREVIOS A CONSIDERAR

Ley N° 30309 y su Reglamento, Decreto Supremo N° 188-2015-EF



Firma Digital

Firmado digitalmente por CHOQUE
CUENCA Franklin Blas FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:34:32 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
MALDONADO CARBAJAL Karina
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 12:56:02 -05:00

2026



Firma Digital

Firmado digitalmente por
IZAGUIRRE PASQUEL Victor Luis
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 18:18:50 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por SELEM
NOVOA Jose Alejandro FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 13:46:05 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por MARAVI
VEGA CENTENO Daniel FAU
20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:04:22 -05:00



Firma Digital

Firmado digitalmente por
CARMONA MORANTE Frank Alexis
FAU 20135727394 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 07.05.2026 21:18:03 -05:00

Introducción

Este documento conceptual pretende ofrecer una visión práctica para la caracterización y formulación de los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. En ese sentido, con fines de precisar las definiciones de I+D+i a los interesados en acogerse al beneficio tributario de la Ley N° 30309, el CONCYTEC - como entidad responsable de la calificación y/o autorización de proyectos I+D+i - ha compilado los términos en el presente glosario, términos que facilitan el entendimiento de estos procedimientos. Las definiciones son de carácter general, basado en los conceptos definidos por la Ley N° 31250 – Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti) y su Reglamento, Decreto Supremo N° 062-2024-PCM, la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica y su Reglamento, Decreto Supremo N° 188-2015-EF, el Decreto Supremo N° 220-2015-EF, que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, las Normas Técnicas Peruanas N° 732.001 - Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i, y en los Manuales de Frascati (2015) y Oslo (2018) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), que recogen los conceptos relacionados con I+D e Innovación Tecnológica.

En la primera parte del documento se describen los términos relacionados a las definiciones generales de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica, en la segunda parte, se definen a manera de orientación los posibles gastos relacionados a los proyectos de I+D+i y finalmente se encuentra la Tabla de Clasificación por Áreas Científicas y Tecnológicas.

Las fuentes consultadas se presentan al final del documento, algunos términos mencionan estándares técnicos que se incluyen como anexos.

A. Definiciones

TERMINOS	DEFINICIÓN	FUENTE
1. Actividades de I+D	Son acciones realizadas de forma deliberada por los ejecutores de I+D con el objetivo de generar nuevos conocimientos y, a partir del conocimiento disponible, concebir nuevas aplicaciones orientadas a la producción de resultados transferibles libremente o comercializables en el mercado. Cumple con cinco criterios básicos: novedosa, creativa, incierta, sistemática y transferible y/o reproducible. Las actividades de I+D como conjunto incluyen dos subcategorías: i) proyectos y ii) actividades no estructuradas como proyectos.	Anexo de la Ley N° 31250.
2. Alcance del proyecto	El alcance del proyecto de I+D+i, define los límites y la extensión del estudio, es decir el alcance ayuda a delimitar el proyecto para que sea factible y relevante evitando desviaciones innecesarias. Determina la meta a alcanzar mediante el desarrollo de las actividades del proyecto.	CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
3. Centro de Investigación Científica, de Desarrollo Tecnológico y/o de Innovación Tecnológica	Aquel que tiene entre sus actividades principales la realización de labores de investigación científica, desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica en una o más disciplinas de investigación	Artículo 2 del Decreto Supremo N° 188-2015-EF, y modificatorias.
4. Cuenta control	Aquella donde se consigna los gastos del proyecto, que se inserta a la Contabilidad de la empresa.	CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
5. Desarrollo Tecnológico	Es la aplicación de los resultados de la investigación o de cualquier otro tipo de conocimiento científico, a un plan o diseño en particular para la producción de materiales, productos métodos, procesos o sistemas nuevos o sustancialmente mejorados, antes del comienzo de su producción o utilización comercial.	Inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30309.
6. Disciplina de investigación	Para efectos de lo regulado en la presente Directiva, se entenderá por disciplina de investigación al tercer nivel del Estándar Internacional de Áreas de Ciencia y Tecnología	OECD. Working Party of National Experts on Science and Technology Indicators: Revised Field

	de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) -Ver Tabla I del presente documento-	of Science and Technology (FOS) Classification in the Frascati Manual. 2007. Nota: La primera edición es del año 2007, no obstante, en la página de OECD el documento tiene la anotación de: <i>Modificado el 05 de noviembre 2021.</i>
7. Estado del arte	Estado actual de los conocimientos, tecnologías, productos y procesos cuyo estudio proporciona un conocimiento de la situación más avanzada de la disciplina de que se trate.	• NTP 732.001
8. Gestión de proyecto	Involucra la planificación, cronograma y presupuesto del proyecto.	• CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
9. Grado de novedad	A nivel de Innovación, es un criterio de evaluación que determina si el proyecto se trate efectivamente de una innovación tecnológica. El grado de novedad se configura en tres formas: Nuevo para el mundo, nuevo para el mercado o como mínimo nuevo para la empresa [Manual de Oslo 3ra Edición]. El término “nuevo para la empresa” debe implicar como mínimo un proceso de adopción y adaptación de tecnologías existentes en otros mercados y no incluye los cambios de tipo menores descritos en las exclusiones de innovación tecnológica descritas en el D.S. 220-2015-EF.	• CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
10. Innovación de Proceso	Es la introducción de un nuevo, o significativamente mejorado, proceso de producción o de distribución que impliquen atributos funcionales nuevos o sustancialmente diferentes. Ello implica cambios significativos en las técnicas, los materiales y/o los programas informáticos.	Artículo 2 Decreto Supremo. N° 220-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
11. Innovación de Producto	Se entiende por innovación de producto a la introducción de un bien o de un servicio nuevo, o significativamente mejorado, en cuanto a sus características funcionales o en cuanto al uso al que se destina. Las innovaciones de producto pueden utilizar nuevos conocimientos o tecnologías, o basarse en nuevas utilidades o combinaciones de conocimientos o tecnologías ya existentes.	• Artículo 2 Decreto Supremo. N° 220-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta

12. Innovación Tecnológica	Es la interacción entre las oportunidades del mercado y el conocimiento base de la empresa y sus capacidades, implica la creación, desarrollo, uso y difusión de un nuevo producto, proceso o servicio y los cambios tecnológicos significativos de los mismos. Se considerarán nuevos aquellos productos o procesos cuyas características o aplicaciones, desde el punto de vista tecnológico, difieran sustancialmente de las existentes con anterioridad. Consideran la innovación de producto y de proceso.	• Inciso a.3) del artículo 37 de la Ley del Impuesto a la Renta, modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30309.
13. Investigación Aplicada	Se entiende por investigación aplicada a la generación o aplicación de conocimientos con vistas a utilizarlos en el desarrollo de productos o procesos nuevos o para suscitar mejoras importantes de productos o procesos existentes. Está dirigida a determinar, a través del conocimiento científico, los medios (metodologías, protocolos y tecnologías) por los cuales se puede cubrir una necesidad reconocida y específica.	Artículo 2 Decreto Supremo. N° 220-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
14. Investigación Básica	Es la generación o ampliación de los conocimientos generales científicos y técnicos no necesariamente vinculados con productos o procesos industriales o comerciales Está dirigida a un conocimiento más completo a través de la comprensión de los aspectos fundamentales de los fenómenos, de los hechos observables o de las relaciones que establecen los entes	• Artículo 2 Decreto Supremo. N° 220-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.
15. Investigación Científica	Es todo aquel estudio original y planificado que tiene como finalidad obtener nuevos conocimientos científicos o tecnológicos, la que puede ser básica o aplicada.	• Artículo 2 Decreto Supremo. N° 220-2015-EF, que modifica el Decreto Supremo N° 122-94-EF, Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta
16. Investigación y desarrollo tecnológico (I+D)	Comprende el trabajo creativo y sistemático realizado con el objetivo de aumentar el volumen de conocimiento y concebir nuevas aplicaciones a partir de este conocimiento disponible	• Anexo de la Ley N° 31250.

17. Núcleo del proyecto de I+D+i	Son las actividades del proyecto que contengan mayor componente de grado de novedad y/o sean más trascendentes, los que son realizados por el contribuyente. En el caso de los centros son los servicios específicos relacionados al desarrollo del proyecto.	• CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
18. Metodología	Un sistema de prácticas, técnicas, procedimientos y reglas utilizadas por quienes trabajan en una disciplina. En el caso de los proyectos de investigación, es el marco teórico y sistemático que se usa para la resolución de un problema planteado.	• PMI - PMBOK 6ta. Edición. Pag.566.
19. Personal de apoyo	Recurso humano que ayuda a los investigadores o especialistas en la ejecución del proyecto.	• CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
20. Personal de planta	Recurso humano que cuenta con amplia experiencia en la disciplina de investigación	• CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
21. Procedimiento	Un método establecido para lograr un desempeño o resultado consistente, un procedimiento generalmente puede describirse como la secuencia de pasos que se utilizarán para ejecutar un proceso.	• PMI - PMBOK 6ta. Edición. Pag.569.
22. Proceso	Una serie sistemática de actividades dirigidas a lograr un resultado final tal que se actuará sobre uno o más insumos para crear uno o más productos.	• PMI - PMBOK 6ta. Edición. Pag.569.
23. Producto	Un artefacto que se produce, es cuantificable y puede ser un artículo final en sí mismo o un artículo componente. Las palabras adicionales para productos son material y bienes o entregables (PMI) Es el resultado de un proceso (NTP 732.001)	• PMI - PMBOK 6ta. Edición. Pag.560 • NTP 732.001.
24. Producto mínimo viable (PMV).	El producto mínimo viable es la versión de un nuevo producto que permite a un equipo recopilar la cantidad máxima de información validada sobre clientes con el menor esfuerzo.	• Anexo de la Ley N° 31250.
25. Prototipo	Modelo original construido a menor escala que representa un producto, proceso, servicio o tecnología, sobre el cual se harán una serie de pruebas con mayor componente técnico que busca reproducir todas las situaciones de su uso cotidiano. En esta etapa, los resultados obtenidos son analizados y sirven como base para establecer mejoras, pero no pueden ser generalizados. Sin embargo, pueden servir de base para las etapas de escalamiento y comercialización, y para la investigación y desarrollo de otras versiones de la misma	• Anexo de la Ley N° 31250.

		naturaleza. Al finalizar esta etapa, se obtendrá un producto mínimo viable.	
26. Proyecto		Proceso único que consiste en un conjunto de actividades coordinadas y controladas con fechas de inicio y fin, llevadas a cabo para lograr un objetivo cumpliendo requisitos específicos, los cuales incluyen compromisos de costos, plazos y recursos.	NTP 732.001
27. Proyectos de ciencia, tecnología e innovación		Conjunto de actividades de I+D+i, que se organizan y gestionan con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados, incluso al nivel más bajo de actividad formal. Un proyecto de CTI debe cumplir en simultáneo los cinco criterios básicos: novedoso, creativo, incierto, sistemático y transferible y/o reproducible.	Anexo de la Ley N° 31250.
28. Servicios específicos		Se entenderá por servicios específicos a aquellos que requieran un análisis que implique un alto nivel de especialización, es decir que, en su conjunto, requieran el empleo de conocimientos, métodos, infraestructura, equipamiento o sistemas de información. Este servicio lo prestan los centros de I+D+i autorizados.	CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
29. Servicios no específicos		Servicios que son prestados por terceros (persona natural o jurídica), que son habituales como parte de sus actividades en el ámbito de su giro comercial. A modo de ejemplo, análisis de muestras, refacción y/o acondicionamiento relacionado con obras civiles, pruebas de laboratorio, caracterización de materiales, ensayos rutinarios, entre otros de similar naturaleza.	CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.
30. Tecnología		Conjunto de teorías y de técnicas que pueden ser utilizadas de forma sistemática para el diseño, desarrollo, fabricación y comercialización de productos o para la prestación de servicios o aprovechamiento práctico del conocimiento.	Anexo de la Ley N° 31250.
31. Título de proyecto		Nombre que se le asigna a un proyecto para identificarlo. El título debe ser preciso y expresar la esencia del objeto del estudio, en plena correspondencia con el alcance de la investigación.	CONCYTEC – Equipo Beneficios Tributarios.

B.- Gastos considerados deducibles en el marco de la Ley N° 30309: (Documento orientador)

De conformidad con el artículo 69 del Texto Único Ordenado de la Ley del IGV, dispone que el IGV no constituye gasto ni costo para efectos de la aplicación del Impuesto a la Renta, cuando se tenga derecho a aplicar como crédito fiscal. En ese sentido, para los bienes o servicios que estén afectos a IGV, para el cálculo de la deducción del Impuesto a la Renta solo se considerará el valor neto de los comprobantes de pago, sin el IGV.

Es importante señalar que todos los gastos deberán estar justificados técnicamente en la metodología del proyecto.

Categoría de Gasto	Rubros de Gasto	Detalle de Gasto	Descripción del Gasto
(a) Personal de I+D+i	Investigadores o especialista (Profesionales, Técnicos).	Corresponde a las remuneraciones y honorarios por la prestación de servicios personales, para la realización de un proyecto de I+D+i, los cuales deberán ser llevados a cabo por personas naturales, incluidos expertos y asesores, valorizados según el porcentaje de dedicación al proyecto (costo hora/hombre).	Recurso humano necesario para la ejecución del proyecto valorizando su remuneración y/o honorario conforme al porcentaje de dedicación al proyecto, incluyendo los practicantes. Se excluye todo personal administrativo del proyecto, que no realizan actividades que constituyen en sí mismas el objeto o materia del proyecto de I+D+i. ¹ Las remuneraciones y/o honorarios deberán estar en función al valor de mercado y en base al perfil profesional del experto en la materia.
(b) Inversión (Aplica solo Cuando el proyecto se desarrolle de modo directo ² .) Cuando se trate activos fijos utilizados en los proyectos se aplicará las reglas de depreciación y amortización establecidas en la LIR y su reglamento. ³	Equipamiento	Corresponde a gastos incurridos en la compra o elaboración de equipos que se empleen durante la ejecución de un proyecto. Podrá incluir aquellos gastos que implique el funcionamiento de los activos, tales como gastos de importación, traslados, seguros, entre otros.	Considera los gastos tales como: (a) Equipamiento informático y equipo de procesamiento de datos: como computadoras, impresoras, servidores, tablets, entre otros. (b) Equipos de laboratorio: como cámara de flujo laminar, microscopios, autoclave, destilador, entre otros. (c) Otros de similar naturaleza, que sean necesarios y estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto, como automóviles, tractores, motos, entre otros.
	Infraestructura	Corresponde a gastos asociados a la inversión en edificación, infraestructura, espacios físicos y aquellas inversiones para la ejecución del proyecto, y que están destinadas a ejecutar actividades de un proyecto de I+D+i calificado por el CONCYTEC.	Considera a los gastos asociados a las siguientes inversiones, siempre que sean requeridas para la ejecución del proyecto: (a) Edificación e infraestructura: construcción de laboratorios, edificios, plantas piloto, talleres, adecuación de infraestructuras, entre otros de similar naturaleza. (b) Adquisición o compra de inmuebles, tales como laboratorios, talleres, edificios, entre otros de similar naturaleza. (c) Otros de similar naturaleza, necesarios y relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

¹ Informe N° 170-2016-SUNAT/5D0000.

² Modalidad Directa, cuando el proyecto es desarrollado por el propio contribuyente.

³ Informe N° 0018-2017-SUNAT/5D0000.

Categoría de Gasto	Rubros de Gasto	Detalle de Gasto	Descripción del Gasto
	Sistemas de Información	Corresponde a las adquisiciones de activos intangibles de naturaleza informática necesarios para el desarrollo del proyecto.	Los citados intangibles, pueden ser las licencias para acceder a programas informáticos (software), suscripciones o membresías a bases de datos o servicios en la nube, entre otros.
(c) Operación	Insumos, Materiales y otros directamente asociados al proyecto.	Corresponde a gastos por la adquisición de bienes y servicios utilizados directamente para la ejecución de actividades de I+D+i en el marco del proyecto propuesto.	(a) Materiales como reactivos, material de vidrio, oxígeno, material fungible y otros de similar naturaleza. (b) Insumos, elementos que toman parte en la producción de otros bienes para la ejecución de un proyecto de I+D+i, como tuercas, pernos, entre otros. (c) Materiales para la ejecución interna, relacionados a equipos de protección personal, uniformes especiales, y otros de similar naturaleza. (d) Gastos de traslado, viáticos y otros de similar naturaleza. (e) Gastos por obtención de autorización o permisos, entre otros de similar naturaleza.
	Arriendos	Corresponde al arriendo, sub. Arrendamiento o cualquier otra forma remunerada de uso o goce temporal o cesión a título oneroso de bienes muebles o inmuebles, necesarios para la ejecución de los objetivos de un proyecto I+D+i.	Pueden estar asociados al uso de vehículos, oficinas, terrenos, laboratorios, maquinaria, equipos, entre otros.
	Servicios	Servicios específicos Servicios no específicos	Aquellos que requieran un análisis que implique un alto nivel de especialización, prestados por centros autorizados de I+D+i. Servicios que son prestados por terceros (persona natural o jurídica), que son habituales como parte de sus actividades en el ámbito de su giro comercial, por ejemplo, obras civiles, carpintería, entre otros que estén asociados a las actividades de I+D+i del proyecto.
	Protección de la Propiedad Intelectual	Propiedad Industrial (excepto signos distintivos), Gastos incurridos en la constitución de derechos de propiedad industrial al amparo de las normas peruanas. Obras científicas y variedades vegetales, gastos incurridos en la constitución de derechos de propiedad intelectual al amparo de las normas peruanas.	Considera desembolsos asociados a la protección de la propiedad industrial, correspondiente las tasas necesarias para la obtención de la patente. Considera desembolsos asociados a las tasas necesarias para la obtención del derecho.

C. TABLA DE CLASIFICACIÓN POR ÁREAS DE CONOCIMIENTO (*)

Áreas	Sub Áreas (Líneas de Investigación)	Disciplinas
1. Ciencias Naturales y Exactas	1.1. Matemáticas	1.1.1.-Matemáticas Puras. 1.1.2.-Matemáticas Aplicadas. 1.1.3.-Estadísticas y Probabilidades
	1.2. Ciencias de la Computación e Información	1.2.1.-Ciencias de la Computación 1.2.2.-Ciencias de la Información y Bioinformática.
	1.3. Ciencias Físicas	1.3.1.-Física Atómica, Molecular y Química, 1.3.2.-Física de la Materia. 1.3.3.-Física de Partículas y Campos. 1.3.4.-Física Nuclear. 1.3.5.-Física de Plasmas y Fluidos. 1.3.6.-Óptica. 1.3.7.-Acústica. 1.3.8.-Astronomía
	1.4. Ciencias Químicas	1.4.1.-Química Orgánica. 1.4.2.-Química Inorgánica y Nuclear. 1.4.3.-Físico-Química. 1.4.4.-Polímeros. 1.4.5.-Electroquímica. 1.4.6.-Química de los Coloides. 1.4.7.-Química Analítica.
	1.5. Ciencias de la Tierra y relacionadas con el Medio Ambiente	1.5.1.-Geociencias (Multidisciplinario) 1.5.2.-Mineralogía 1.5.3.-Paleontología 1.5.4.-Geoquímica y Geofísica 1.5.5.-Geografía Física 1.5.6.-Geología 1.5.7.-Vulcanología 1.5.8.-Ciencias del medio Ambiente 1.5.9.-Meteorología y Ciencias Atmosféricas 1.5.10.-Investigación del clima 1.5.11.-Oceanografía, Hidrología y Recursos del Agua
	1.6. Ciencias Biológicas	1.6.1.-Biología Celular y Microbiología 1.6.3.-Virología 1.6.4.-Bioquímica y Biología Molecular 1.6.6.-Métodos de Investigación en Bioquímica 1.6.7.-Micología 1.6.8.-Biofísica 1.6.9.-Genética y Herencia 1.6.10.-Biología Reproductiva 1.6.11.-Biología del Desarrollo 1.6.12.-Botánica y Ciencias de las Plantas 1.6.13.-Zoología, Ornitología, Entomología, Ciencias Biológicas del Comportamiento 1.6.14.-Biología Marina y del Agua 1.6.15.-Ecología 1.6.16.-Conservación de la Biodiversidad 1.6.17.-Biología (Teórica, Matemática, Criobiología Evolutiva) 1.6.19.-Otras Biología
	1.7. Otras Ciencias Naturales	1.6.20.- Otras Ciencias Naturales
2. Ingenierías y Tecnologías	2.1. Ingeniería Civil	2.1.1.-Ingeniería Civil 2.1.2.-Ingeniería Arquitectónica 2.1.3.-Ingeniería de la Construcción 2.1.4.-Ingeniería Estructural y Municipal 2.1.5.-Ingeniería de Transporte
	2.2. Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica e Ingeniería de la Información	2.2.1.-Ingeniería Eléctrica y Electrónica 2.2.2.-Robótica y Control Automático 2.2.3.-Sistemas de Automatización y Control 2.2.4.-Ingeniería de sistemas y Comunicaciones 2.2.5.-Telecomunicaciones 2.2.6.- Hardware y Arquitectura de Computadores
	2.3. Ingeniería Mecánica	2.3.1.-Ingeniería Mecánica 2.3.2.-Mecánica Aplicada 2.3.3.-Termodinámica 2.3.4.-Ingeniería Aeroespacial 2.3.5.-Ingeniería Nuclear 2.3.6.-Ingeniería del Audio
	2.4. Ingeniería Química	2.4.1.-Ingeniería Química (Plantas y Productos) 2.4.2.-Ingeniería de Procesos
	2.5. Ingeniería de los Materiales	2.5.1.-Ingeniería Mecánica

		2.5.2.-Cerámicos 2.5.3.-Recubrimientos y Películas 2.5.4.-Compuestos (Laminados, plásticos reforzados, Fibras sintéticas y naturales, etc.) 2.5.5.-Papel y Madera 2.5.6.-Textiles
	2.6. Ingeniería Médica	2.6.1.-Ingeniería Médica 2.6.2.-Tecnología Médica de laboratorio (análisis de muestras, tecnologías para el diagnóstico)
	2.7. Ingeniería del Medio Ambiente	2.7.1.-Ingeniería Ambiental y Geológica 2.7.2.-Geotécnicas 2.7.3.-Ingeniería del Petróleo (Combustibles, Aceites), Energía y Combustible 2.7.4.-Sensores Remotos 2.7.5.-Minería y Procesamiento de Minerales 2.7.6.-Ingeniería Marina, Naves 2.7.7.-Ingeniería Oceanográfica
	2.8. Biotecnología del Medio Ambiente	2.8.1.-Biotecnología Ambiental 2.8.2.-Biorremediación, Biotecnología para el Diagnóstico (Chips de ADN y biosensores) en manejo ambiental 2.8.4.-Ética Relacionada con Biotecnología Ambiental
	2.9. Biotecnología Industrial	2.9.1.-Biotecnología Industrial 2.9.2.-Tecnologías de Bioprocesamiento, Biocatálisis, Fermentación 2.9.3.-Bioproductos (productos que se manufacturan usando biotecnología), Biomateriales, Bioplásticos, Biocombustibles, Bioderivados, Químicos finos bioderivados
	2.10. Nanotecnología	2.10.1.-Nanomateriales (producción y propiedades) 2.10.2.-Nanoprocesos (aplicaciones a nanoescala)
	2.11. Otras Ingenierías y Tecnologías	2.11.1.-Alimentos y Bebidas 2.11.2.-Otras Ingenierías y Tecnologías 2.11.3.-Ingeniería de la Producción 2.11.4.- Ingeniería Industrial
3. Ciencias Médicas y de la Salud	3.1. Medicina Básica	3.1.1.-Anatomía y Morfología 3.1.2.-Genética Humana 3.1.3.-Inmunología 3.1.4.-Neurociencias 3.1.5.-Farmacología y Farmacia 3.1.6.-Medicina Química 3.1.7.-Toxicología 3.1.8.-Fisiología, (incluye citología) 3.1.9.-Patología
	3.2. Medicina Clínica	3.2.1.-Andrología 3.2.2.-Obstetricia y Ginecología 3.2.3.-Pediatria 3.2.4.-Cardiovascular 3.2.5.-Vascular Periférico 3.2.6.-Hematología 3.2.7.-Respiratoria 3.2.8.-Cuidado crítico y de Emergencia 3.2.9.-Anestesiología 3.2.10 Ortopédica 3.2.11.-Cirugía 3.2.12.-Radiología, Medicina Nuclear y de Imágenes 3.2.13.-Trasplantes 3.2.14.-Odontología, Cirugía y Medicina Oral 3.2.15.-Dermatología y Enfermedades Venéreas 3.2.16.-Alergias 3.2.17.-Reumatología 3.2.18.-Endocrinología y Metabolismo (incluye Diabetes y Trastornos Hormonales) 3.2.19.-Gastroenterología y Hepatología 3.2.20.-Urología y Nefrología 3.2.21.-Oncología 3.2.22.-Oftalmología 3.2.23.-Otorrinolaringología 3.2.24.-Psiquiatria 3.2.25.-Neurología clínica 3.2.26.-Geriatría 3.2.27.-Medicina General e Interna 3.2.28.-Otros Temas de Medicina Clínica 3.2.29.-Medicina Complementaria (Sistemas alternativos)

	3.3. Ciencias de la Salud	3.3.1.-Ciencias del Cuidado de la Salud y Servicios (Administración de hospitales, financiamiento) 3.3.2.-Políticas de Salud y Servicios 3.3.3.-Enfermería 3.3.4.-Nutrición, Dietas 3.3.5.-Salud Pública 3.3.6.-Medicina Tropical 3.3.7.-Parasitología 3.3.8.-Enfermedades Infecciosas 3.3.9.-Epidemiología 3.3.10.-Salud Ocupacional 3.3.11.-Ciencias del Deporte 3.3.12.-Ciencias Socio-Biomédicas (Planificación Familiar, Salud Sexual, Efectos Políticos y Sociales de la Investigación Biomédica) 3.3.13.-Ética 3.3.14.-Abuso de Sustancias
	3.4. Biotecnología de la Salud	3.4.1.-Biotecnología relacionada con la salud 3.4.1.1.-Tecnologías para la manipulación de células, tejidos, órganos o el organismo (Reproducción Asistida) 3.4.2.-Tecnología para la Identificación y Funcionamiento del ADN, proteínas y enzimas y como influyen la enfermedad 3.4.3.-Diagnóstico e intervenciones terapéuticas basados en genes (Farmacogenómica, terapias basadas en genes) 3.4.3.1.-Biomateriales (Relacionados con implantes, dispositivos, sensores) 3.4.4.- Ética relacionada con la Biotecnología 3.4.5. Biotecnología relacionada con la salud
	3.5. Otras Ciencias Médicas	3.5.1.-Forensicas 3.5.2.-Otras Ciencias Médicas 3.5.2.1.-Fonoaudiología
4.Ciencias Agrícolas	4.1. Agricultura, Silvicultura y Pesca	4.1.1.-Agricultura 4.1.2.-Fosrestal 4.1.3.-Pesca 4.1.4.-Ciencias del Suelo 4.1.5.-Horticultura y viticultura 4.1.6.-Agronomía 4.1.7.-Protección y Nutrición de las plantas
	4.2. Ciencias Animales y Lechería	4.2.1.-Ciencia Animales y Lechería 4.2.2.-Crianza y mascotas
	4.3. Ciencias Veterinarias	4.3.1.-Ciencias veterinarias
	4.4. Biotecnología Agrícola	4.4.1.-Biotecnología Agrícola y de alimentos 4.4.2.-Tecnología de MG (sembrados y ganado) clonamiento de ganado, selección asistida, diagnóstico (con chips ADN, biosensores) 4.4.4.- Ética relacionada a la Biotecnología Agrícola
	4.5. Otras Ciencias Agrícolas	4.4.1.-Otras ciencias agrícolas

(*) Tomado de: OCDE (2006): "Revised Field of Science and Technology (FOS) Classification the Frascati Manual. Modificado el 05 de noviembre 2021.

FUENTES CONSULTADAS

1. Decreto Supremo N° 032-2007-ED. Texto Único Ordenado de la Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-registro-nacional-cientifico-tecnol-resolucion-no-045-2016-concytec-p-1362707-1/>
2. Decreto Supremo N° 188-2015-EF. Reglamento de la Ley N° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/07/12/1262051-3.html>
3. Decreto Supremo N° 220-2015-EF. Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta aprobado por Decreto Supremo N° 122-94-EF y normas modificatorias. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/08/01/1269187-7.html>
4. INACAL. NTP 732.001:2017: Gestión de la I+D+i. Terminología y definiciones de las actividades de I+D+i. 2ª ed. Lima: INACAL.2017
5. Ker, D. and F. Galindo-Rueda (2017), "Frascati Manual R&D and the System of National Accounts", OECD Science, Technology and Industry Working Papers, No. 2017/06, OECD Publishing, Paris, <https://doi.org/10.1787/edb6e020-en>.
6. Ley N° 30806. Ley que modifica diversos artículos de la Ley 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-que-modifica-diversos-articulos-de-la-ley-28303-ley-mar-ley-n-30806-1666491-1/>
7. Ley N° 30309. Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica. <https://elperuano.pe/NormasElperuano/2015/03/13/1211074-1.html>
8. OCDE (2015), Frascati Manual 2015: Guidelines for Collecting and Reporting Data on Research and Experimental Development, The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities. Publicado por acuerdo con la OCDE, París (Francia). DOI: <http://dx.doi.org/10.1787/9789264239012-en>
9. OECD/EUROSTAT (2018), Oslo Manual 2018: Guidelines for Collecting, Reporting and Using Data on Innovation, 4th Edition, The The Measurement of Scientific, Technological and Innovation Activities, OECD. Publishing, Paris/Eurostat, Luxembourg. <http://dx.doi.org/10.1787/9789264304604-en>
10. OCDE. <https://unstats.un.org/wiki/display/EC/Revised+Field+of+Science+and+Technol+ogy+%28FOS%29+classification+in+the+Frascati+Manual>